

Chetumal, Quintana Roo a 07 de Julio del 2025.

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

Por medio de la presente, la que suscribe, Regidora Lidia Esther Rojas Fabro, Presidenta de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 1, 4, 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134, fracción 1 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 93, fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 37, fracción IX, 58, Fracción III, 60 bis y 62 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, ante este órgano colegiado vengo a presentar la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34, 35, 36 Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 36 BIS, 36 TER, 36 QUATER, 36 QUINQUIES, 36 SEXIES, 36 SEPTIES, 36 OCTIES, 36 NONIES, 36 DECIES, 36 UNDECIES, 36 DUODECIES, 36 TERDECIES Y 36 QUATERDECIES, RELATIVOS AL CAPITULO VI DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación ciudadana consiste en el involucramiento activo de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en su entorno. La participación ciudadana impulsa la democracia real, por lo que no debe ser un privilegio de unos pocos, sino un derecho y deber de la ciudadanía.

Al respecto, la legislación de Quintana Roo cuenta con la Ley de Participación Ciudadana del Estado, expedida mediante Decreto 160, publicada en el Periódico Oficial el 23 de marzo de 2018, la cual tiene por objeto promover, regular y establecer los instrumentos que permiten la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos del Gobierno del Estado y de los municipios, estableciendo y regulando diversos instrumentos en la materia.

El derecho de la ciudadanía a participar directamente en la toma y ejecución de las decisiones públicas fundamentales, así como en la resolución de problemas de interés general sirven para intervenir y colaborar de manera efectiva, individual y colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y

evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno junto con sus implicaciones.

Este conjunto de acciones ciudadanas tiene origen en 1995 en la ciudad de México, en donde se dio el cambio de "jefe de manzana" a "consejeros ciudadanos", seleccionados mediante el voto popular dentro de las circunscripciones delegacionales, por otra parte, en 1998 se aprobaron las formas esenciales de participación, como lo son el referéndum, plebiscito, la iniciativa popular, la consulta vecinal, silla ciudadana, entre otras.

Así pues, la Silla Ciudadana es un mecanismo de participación ciudadano, a través de esta herramienta cualquier ciudadano puede solicitar ser parte de las sesiones de los cabildos en los Ayuntamientos. Los interesados en participar deben tramitar una solicitud formal y esperar a que las autoridades les asignen un turno para presentarse. Este mecanismo lo pueden utilizar ciudadanos de forma individual o también representantes de organizaciones y sectores para proponer temas y expresar inquietudes a sus gobernantes.

Al desarrollar iniciativas de participación ciudadana a nivel municipal, se mejora la capacidad para entender la opinión pública; los deseos y preocupaciones de las y los electores.

En este sentido, la presente iniciativa busca proponer y enriquecer las reglas para el procedimiento de la silla ciudadana prevista en el Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Othón P. Blanco.

Lo anterior, en razón que la normatividad antes citada que regula el mecanismo para participar en la silla ciudadana es muy ambigua y resulta confusa para la ciudadanía.

Contar con una ciudadanía activa e implicada es un síntoma de salud democrática. Cuando los ciudadanos ven que sus gobiernos ejercen la escucha activa, se sienten valorados. Este pacto tácito de lealtad ayuda a reducir los niveles de apatía, lo cual incide en una mayor eficacia política. En otras palabras, al abrirte a la participación envías a tus votantes el mensaje de que pueden contar contigo.

Además, los proyectos comunitarios que se promueven desde la ciudadanía organizada pueden suponer importantes ahorros para la administración pública municipal, ya que la detección de los problemas es inmediata y los diagnósticos pueden llegar a ser más acertados.

El sentido de participación como se mencionó anteriormente responde a los mecanismos que fomentan la cercanía con los representantes electos y electas, por lo que funcionan como garantes para que la ciudadanía tenga certeza de que su voz y su sentido democrático sean respetados, pero sobre todo sean ejercidos de manera oportuna, esto da como resultado un ejercicio vinculatorio con los órdenes de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo de la presente iniciativa, me permito someter a consideración del Honorable Cabildo, la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34, 35, 36 Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 36 BIS, 36 TER, 36 QUARTER, 36 QUINQUIES, 36 SEXIES, 36 SEPTIES, 36 OCTIES, 36 NONIES, 36 DECIES, 36 UNDECIES, 36 DUODECIES, 36 TERDECIES Y 36 QUATERDECIES, RELATIVOS AL CAPITULO VI DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, RESPECTO AL SIGUIENTE:

DECRETO

ÚNICO. INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 34, 35, 36 Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 36 BIS, 36 TER, 36 QUARTER, 36 QUINQUIES, 36 SEXIES, 36 SEPTIES, 36 OCTIES, 36 NONIES, 36 DECIES, 36 UNDECIES, 36 DUODECIES, 36 TERDECIES Y 36 QUATERDECIES, RELATIVOS AL CAPITULO VI DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI

DE LA SILLA CIUDADANA

Vigente:	Propuesta de Reforma:
Artículo 34. La silla ciudadana es un mecanismo de participación que da derecho a los ciudadanos del Municipio a asistir y participar en las sesiones públicas que celebre el Ayuntamiento para presentar propuestas o solicitudes de	Artículo 34. La silla ciudadana es un mecanismo de participación que da derecho a los ciudadanos del Municipio a asistir y participar en las sesiones públicas que celebre el Ayuntamiento para presentar propuestas o solicitudes de

determinados acuerdos o la realización de ciertos actos.	determinados acuerdos o la realización de ciertos actos. La Silla Ciudadana podrá ser ocupada de forma individual o colectiva por la ciudadanía y representantes de las organizaciones sociales, o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos u otros.
Artículo 35. Este mecanismo puede ser solicitado por uno o más ciudadanos del Municipio, por representantes de las organizaciones de la sociedad civil o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos u otros.	Artículo 35. Este mecanismo puede ser solicitado por uno o más ciudadanos del Municipio, por representantes de las organizaciones de la sociedad civil o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos u otros. Para tal efecto, cuando la solicitud sea presentada por dos o más avecindados, deberá nombrarse un representante común, en caso de no estar nombrado, se entenderá al primero mencionado en el escrito de solicitud como el representante común. Cuando se trate de dos o más organizaciones, sectores o demás agrupaciones que la ley de la materia faculta, deberán de nombrar un representante común.
Artículo 36. El procedimiento para la presentación, análisis, contestación y atención de las propuestas y solicitudes será el siguiente: I. La presentación de las propuestas y solicitudes se realizará ante la Secretaría General del Ayuntamiento, quien la turnará a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Ayuntamiento	Artículo 36. La solicitud deberá presentarse ante la oficialía de partes de la Secretaría General para su registro, e inmediatamente turnar a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana para el estudio de la trascendencia. Se entiende que existe trascendencia en el tema propuesto para la silla

<p>quien tendrá el plazo de treinta días hábiles para estudiar la trascendencia de la solicitud;</p> <p>II. En caso de que la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana apruebe la solicitud, será devuelta a la Secretaría General del Ayuntamiento, quien deberá dar contestación a su promotor o promotores, señalando día y hora para su asistencia a la sesión pública del Ayuntamiento en la que se tratará la propuesta o solicitud;</p> <p>III. Se habilitará un asiento reservado a favor del ciudadano del Municipio o de quien represente a los promotores de la propuesta, desde donde tendrá la oportunidad de expresar su solicitud en el punto del orden del día que corresponda, teniendo derecho a voz, pero no al voto;</p> <p>IV. La solicitud del concurrente a la audiencia podrá ser resuelta en la misma sesión en la que participe, en tanto la naturaleza de su petición lo permita, y</p> <p>V. Lo tratado en la sesión pública referente a la solicitud o petición emitida desde la silla ciudadana será recogido por escrito en el acta de la sesión correspondiente, junto al resto de los puntos del orden del día.</p>	<p>ciudadana cuando repercutan en un tema que atienda las necesidades del municipio o de interés local, o de un sector de la población, colonia y que impacte en una parte significativa a la población del municipio o una zona en específico para proponer soluciones a problemas que preocupan.</p>
	<p>Artículo 36. Bis La solicitud cuando sea presentada por uno o más ciudadanos deberá contener:</p> <p>I.- Nombre completo del o de los ciudadanos, número telefónico y correo electrónico, o en su caso, el nombre del representante común;</p> <p>II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones;</p>

	<p>III.- La propuesta o solicitud debidamente motivada;</p> <p>IV.- Copia de la credencial de elector vigente del o de los ciudadanos que realicen la solicitud;</p> <p>V.- La manifestación en su caso, si desea o desean que se hagan públicos sus datos personales;</p> <p>VI.- La solicitud, así como los anexos, deberán estar plenamente identificados; y</p> <p>VII.- Firma autógrafa del o de los ciudadanos que realicen la solicitud.</p>
	<p>Artículo 36. Ter Para el caso de las organizaciones de la sociedad civil, o de los sectores de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológico u otros, además de los requisitos marcados en el artículo anterior, la solicitud deberá contener:</p> <p>I.- Nombre completo de la organización de la sociedad civil, de los sectores industriales, de los comercios, de los prestadores de servicios, de bienestar social, ecológico o el que corresponda;</p> <p>II.- Nombre completo del representante legal y en su caso, el nombre del representante común cuando se trate de más de uno;</p> <p>III.- Copia de la escritura pública con la que acredite su personalidad;</p> <p>IV.- Acta constitutiva de la organización de la sociedad civil, de los sectores industriales, de los comercios, de los prestadores de servicios, de bienestar social, ecológico o el que corresponda;</p>

	<p>V.-La solicitud, así como los anexos, deberán estar plenamente identificados, y</p> <p>VI.- Firma autógrafa del representante legal y en su caso, la firma del representante común cuando se trate de más de uno.</p>
	<p>Artículo 36. Quarter Cuando la solicitud de Silla Ciudadana sea confusa respecto de sus argumentos, pero pueda apreciarse su propósito, o cuando se observe la falta de algún requisito, la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana prevendrá al ciudadano o al representante común para que subsane los errores u omisiones en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación.</p> <p>En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se dará por no presentada la solicitud y se procederá a su archivo como un asunto concluido.</p>
	<p>Artículo 36. Quinques La Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana en un plazo no mayor a quince días hábiles de haber sido presentada la solicitud o de haberse subsanado las observaciones, rendirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos, la trascendencia y la procedencia de la solicitud planteada.</p>
	<p>Artículo 36. Sexies El informe que emita la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, deberá contener por lo menos lo siguiente:</p>

	<p>I.- Nombre o nombres de quien o quienes realizan la solicitud;</p> <p>II.- Antecedentes;</p> <p>III.- Cumplimiento de requisitos de la solicitud;</p> <p>IV.- Análisis de la trascendencia de la solicitud;</p> <p>V.- La procedencia o improcedencia de la solicitud;</p> <p>VI.- La propuesta de contestación a la solicitud; y</p> <p>VII.- Nombre y firma de quienes emiten el informe.</p>
	<p>Artículo 36. Septies Para el análisis de la trascendencia, la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana podrá apoyarse con los colegios y organizaciones de la sociedad civil, especializados en la materia que se trate y se encuentren dentro del Municipio, así como de los titulares de las dependencias, entidades paraestatales, organismos descentralizados o centralizados, todos ellos de la administración pública municipal.</p>
	<p>Artículo 36. Octies En el supuesto de que la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana informe la improcedencia de la solicitud, lo notificará al o a los solicitantes.</p>
	<p>Artículo 36. Nonies En el supuesto de que la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana informe la procedencia de la solicitud, la Secretaría General deberá dar contestación a su promotor o promotores, señalando día y hora para su asistencia a la sesión</p>

	pública del Ayuntamiento en la que se tratará la propuesta o solicitud.
	<p>Artículo 36. Decies La contestación a la solicitud presentada deberá señalar día y hora para que la o el ciudadano o el representante común asista a la sesión en la cual podrá presentar su propuesta, su solicitud o pedir se realicen ciertos actos por parte del Ayuntamiento.</p> <p>Se notificará a la persona o colectivo que vaya a ocupar la Silla Ciudadana, hasta 72 horas previas al inicio de la sesión ordinaria que corresponda. Esta notificación se hará de manera personal y vía oficio digitalizado al correo electrónico presentado para contacto</p>
	<p>Artículo 36. Undecies Llegado el día de la sesión donde se ejercerá el derecho de la Silla Ciudadana, en el orden del día de dicha sesión deberá incorporarse el nombre de la o el ciudadano o del representante común que realizará su propuesta, con el propósito de que sea presentada y escuchada por quienes integran el Cabildo, así como por las y los asistentes.</p> <p>Durante la sesión en la que se presente la propuesta, la o el ciudadano o el representante común permanecerá dentro del recinto, en el lugar que previamente ha sido destinado por el propio Ayuntamiento, respetando en todo momento el orden y decoro que debe prevalecer durante la sesión.</p> <p>La sesión en la que se desarrollará la Silla Ciudadana será considerada sesión pública.</p>

	<p>Artículo 36. Duodecies En el supuesto que sean dos o más propuestas que se presenten durante el desarrollo de esa sesión, el orden de participación de la o el ciudadano o del representante común, será conforme a la fecha de presentación de sus respectivas solicitudes.</p>
	<p>Artículo 36. Terdecies Si la o el ciudadano o representante común no asistiera o se retira del lugar de la sesión correspondiente sin causa justificada, se sobreseerá la solicitud presentada, y no podrá ser presentada la misma solicitud por el mismo ciudadano o representante, hasta después de haber transcurrido seis meses desde la presentación.</p> <p>Bajo las mismas obligaciones que se establecen en el párrafo que precede, cualquier otra ciudadana, ciudadano o representante podrá presentar una nueva solicitud sobre el mismo tema.</p>
	<p>Artículo 36. Quaterdecies Las o los ocupantes de la Silla Ciudadana harán una exposición inicial de hasta 10 minutos del tema que quieran poner a consideración del Cabildo. Después de ello, la persona titular de la presidencia y regidurías podrán realizar preguntas o solicitarle mayor información. Las o los ocupantes de la silla tendrán hasta 5 minutos para contestar dichos planteamientos.</p> <p>Una vez presentada la propuesta en la sesión de Silla Ciudadana, ésta será turnada a la Comisión competente del</p>

	<p>tema, misma que tendrá un plazo de 30 días hábiles para emitir un dictamen.</p> <p>Emitido el dictamen, se deberá enviar a la Secretaría General inmediatamente para que se integre en el orden del día de la sesión próxima, para su aprobación en su caso.</p>
--	---

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. – La presente reforma al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Othón P. Blanco entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Publíquese la presente reforma del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Othón P. Blanco en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - Publíquese la presente reforma del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Othón P. Blanco en la Gaceta Municipal de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

Se firma la presente en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, a los 07 días del mes de Julio del año 2025.

MTRA. LIDIA ESTHER ROJAS FABRO.

Décima Regidora y presidenta
de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana
del H. Ayuntamiento de Othón Blanco.